



**CERTIFICADO**

<b>EXPEDIENTE N°:</b>	<b>ÓRGANO COLEGIADO</b>	<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>
PLN/2025/08	Pleno	05.09.25

**D. MIGUEL ANGEL AGUIAR RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOYA, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 698/2023. 2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REVISADA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOYA”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

Vista la propuesta de la Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

**“Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante LRSCEC), establece en su artículo 25 la obligación de recogida separada de residuos para su valorización. En concreto, el apartado 2.b) de dicho artículo introduce la obligación, para las entidades locales, de recogida selectiva de los biorresiduos de origen doméstico.

Considerando que con fecha 31 de julio de 2015, se formalizó el contrato de “Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Moya, bajo la modalidad de concesión administrativa”, con la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L..

Considerando el Estudio técnico-económico para la implantación de la recogida separada de biorresiduos en la Villa de Moya (fechado en agosto de 2022), con el propósito de dar comienzo a la prestación del servicio con fecha 01.01.2023.

Considerando que en sesión Plenaria celebrada en fecha 30.09.2024, se aprobó el expediente de modificación del contrato de “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de Moya, bajo la modalidad de Concesión Administrativa”, en base al Informe Técnico emitido por la Responsable del contrato en fecha 11.01.2024.

Considerando que por la Técnico responsable del referido contrato, se ha emitido Informe de fecha 01.08.2025, en el que se exponen los motivos técnicos para dejar sin efecto la modificación del contrato, dado que (1) se han visto alterados los plazos contenidos en el informe técnico utilizado para justificar la aprobación de la modificación del contrato, (2) a la variación de las condiciones operativas y



presupuestarias desde la aprobación, (3) a la necesidad de garantizar la coherencia con el marco normativo, económico y técnico actual, y (4) a la no imputabilidad al concesionario, por lo que concluye que, con el fin de evitar una ejecución deficiente o inviable, y proceder, en su caso, a la elaboración de una nueva propuesta técnicamente justificada, que se ajuste a las necesidades reales y a las capacidades operativas del servicio, se propone dejar sin efecto el acuerdo de modificación aprobado, manteniéndose vigente las condiciones iniciales del contrato actual y posponiendo cualquier modificación futura hasta que concurren los requisitos técnicos y jurídicos adecuados.

Considerando que por la Técnico responsable del contrato, se ha emitido nuevo Informe de fecha 21.08.2025, en los términos contenidos en el expediente, el cual contempla que se han recalculado los costes, para comenzar el servicio el 1 de octubre de 2025, estando prevista su plena implantación en todo el municipio para el 31 de enero de 2026.

Resultando que por D. Antonio Manuel Díaz Estévez, actuando en nombre y representación de la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, S.L., se presenta escrito en fecha 25.08.2025 según registro de entrada 2025-E-RE-1850, en virtud del cual se presta la conformidad expresa a la modificación del contrato, en los términos expresados en el Informe Técnico, de fecha 21.08.2025.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Moya, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

#### **Resolución:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación revisado del contrato de “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de Moya, bajo la modalidad de Concesión Administrativa”, suscrito en fecha 31.07.2015 con la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L., en los términos contemplados en el Informe Técnico emitido por la Responsable del contrato, de fecha 21.08.2025 (Expte. 698/2023), incluyendo las siguientes prestaciones:

- Suministro de contenedores para recogida en acera de los biorresiduos y otros equipamientos necesario.
- Suministro de materiales para la separación doméstica de biorresiduos.
- Recogida separada de biorresiduos de cocina y restaurante de origen doméstico y comercial en contenedor en acera.
- Recogida separada de restos de poda de gran tamaño, en la modalidad de recogida a domicilio puerta a puerta.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores de uso público.
- Realización de campañas de información, difusión y sensibilización a la población y establecimientos comerciales y de servicios.

SEGUNDO.- El precio para la totalidad de los servicios correspondientes a las nuevas prestaciones para el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2025, finalizando el 30 de agosto de 2030 (incluidas las posibles prórrogas), queda fijado en NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (994.811,54 €) IGIC excluido, conforme se detalla en la tabla de “Revisión del Coste Económico”, incorporado en el Informe Técnico de fecha 21.08.2025.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de hasta 106.991,09 euros (IGIC incluido) para la anualidad 2025, con cargo a la partida presupuestaria 1621 62300.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato



AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L., citándole para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda al reajuste de la garantía definitiva, calculada a razón del 5% del nuevo precio que resulta de la modificación (la diferencia).

QUINTO.- Dar traslado del mismo a la Concejalía de Residuos, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo PP) y dos (2) en contra (Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en la Villa de Moya a fecha de la firma electrónica.

En la Villa de Moya a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo: A. Raúl Afonso Suárez

(Documento firmado electrónicamente)

